

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 ptes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» núm. 299 de 28 Obre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 13 del corriente por funcionarios de todas las categorías del Cuerpo general de Administración civil de la Hacienda pública, pidiendo que se reforme el horario oficial de asistencia á las oficinas en el sentido de no interrumpir el trabajo de cada día:

Considerando que el general acatamiento prestado por los funcionarios públicos de todos los Departamentos á la resolución adoptada por el Gobierno en Real orden de 17 de Septiembre último, estableciendo las horas de nueve á una y de tres á cinco, dejó expedito el examen de la dicha petición que tiende á armonizar el fiel cumplimiento de la clase 7.ª de la ley de 22 de Julio último y artículo 30 de su Reglamento con la conveniencia de los interesados:

Considerando que las manifestaciones consignadas en la instancia notoriamente compartidas por el de los restantes Ministerios expresan la general aspiración de los funcionarios á que las seis horas de obligada asistencia sean continuas, y que, siempre que el precepto de la citada base 7.ª sea escrupulosamente observado y se corrijan eficazmente sus infracciones, los deseos de los funcionarios son compatibles con el buen servicio público:

Considerando que además de los preceptos que garantizan en el nuevo Reglamento los medios de obtener la necesaria y puntual asistencia á la oficina doblemente exigible desde ahora por la mayor retribución del funcionario y la necesidad de llevar á efecto con todo

rigor las amortizaciones decretadas cabe implantar, sin perjuicio de la rigida aplicación de aquellos preceptos, cuando á juicio de los respectivos Jefes se haga precisa, un régimen intermedio que estimule al buen desempeño de los cargos, favoreciendo á los empleados más cumplidores á expensas de los más remisos en el cumplimiento del deber de asistencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º del mes de Noviembre próximo, las seis horas de obligada asistencia de los funcionarios públicos á las oficinas de la Administración Central del Estado se computarán, por regla general, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, sin interrupción alguna.

2.º De toda falta de puntualidad ó de asistencia darán cuenta semanalmente los Jefes de los servicios al Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, quienes, salvo justificación bastante, impondrán al incurso en falta la corrección de apercibimiento ó incurrán en su caso el expediente para la imposición del correspondiente castigo, con arreglo todo ello á los artículos 58 al 61 del Reglamento.

3.º Cuando la corrección procedente sea el apercibimiento ó la multa, podrá el Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, á instancia del interesado, y sin ulterior recurso, conmutar dicha corrección por un descuento del sueldo correspondiente, proporcional á la falta de asistencia ó de puntualidad cometida, á cuyo efecto cada hora será computada por la sexta parte del haber diario. Si dicho Jefe accede á la conmutación, quedará sin efecto el apercibimiento ó sin curso el expediente para imposición de multa, no consignándose nota alguna en el expediente personal del funcionario.

4.º El importe de los descuentos se hará efectivo por los Habilitados, deduciéndolo del sueldo correspondiente al mes en que el descuento se decreta, á cuyo fin el Jefe de la dependencia, por delegación del Ministro, dará por escrito la orden necesaria. El Habilitado lo retendrá en su poder, para constituir un fondo de descuentos y premios, de cuyo total importe dará cuenta trimestralmente al Jefe de la dependencia, para su distribución, y al Negociado del Personal para que en él se ponga el dato de manifiesto y puedan informarse todos los funcionarios del mismo servicio que así lo deseen.

5.º Durante la primera quincena del trimestre siguiente, el Jefe de la dependencia acordará la distribución de dicho fondo entre los funcionarios del mismo servicio á quienes considere más merecedores de remuneración por su asiduidad y laboriosidad, dándose publicidad por el Negociado del Personal de la distribución hecha en la misma forma prescrita en el párrafo anterior. Contra la distribución acordada no se admitirá recurso alguno. Si el agraciado lo solicita, podrá hacerse mención del premio en su expediente personal.

6.º Cuando por la poca importancia de los descuentos ó por no estimar el Jefe de la Dependencia que proceda la distribución total ó parcial del fondo, acuerde dicho Jefe que no ha lugar á tal distribución—acuerdo asimismo inapelable y que se notificará por igual procedimiento—el remanente de un trimestre acrecerá los descuentos del trimestre siguiente, y se distribuirá en la misma forma indicada.

7.º Lo que se dispone en esta Real orden, es sin perjuicio de la facultad de los Jefes de los Centros y dependencias para establecer horas extraordinarias de oficina, cuando lo requiera la índole de los servicios, haya urgencia en la realización de los trabajos ó el servicio resulte indebidamente retrasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1918.—Sr. Ministro de...

«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.232.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 6.º

Circular.

Siendo esta la época en que los Ayuntamientos deben remitir para su publicación en el *Boletín Oficial* los anuncios para las subastas de servicios y arrendamientos para el año próximo, llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales, para que éstos ordenen á los respectivos Secretarios que al redactar los anuncios de referencia se atengan estrictamente á lo que dispo-

ne el art. 9.º de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, pues de no venir ajustados á lo que en dicha Instrucción se determina serán devueltos, para que se rehagan con los requisitos legales que en ella se establecen.

Murcia 24 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 2.270.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA — NEGOCIADO DE AGUAS

Términos municipales de Molina de Segura y Alguazas.

Don Manuel Hernández Muñoz, ha presentado en este Gobierno civil una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura con destino á la producción de energía eléctrica para consumo público y usos industriales.

El caudal que se solicita aprovechar es de 10.000 litros por segundo que se derivarán del río mediante la construcción de una presa de fábrica situada á 81'00 metros aguas abajo del puente metálico construido sobre el río Segura en la carretera de tercer orden «de la de Albacete á Cartagena á la de Murcia á Puebla Don Fadrique por Alguazas, Campos y Albudeite», con una altura de 4'00 metros, y un canal de conducción de 682'25 metros de longitud y sección trapezoidal de 3'32 por 6'63 por 2'87 que se construirá en la margen izquierda é irá al descubierto en toda su longitud y sobre el cual se construirá un puente de hormigón armado para el paso del camino de la Arboleja.

Los estribos de la presa habrán de establecerse en los términos municipales de Molina de Segura y de Alguazas y el canal de conducción en el primero de dichos términos municipales.

Se solicita también la declaración de utilidad pública de la obra y la imposición de servidumbres de estribos y presa y acueducto.

Lo que se anuncia en este periódico.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

dico oficial, á los efectos prevenidos en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta días, contados desde su publicación á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar dentro de él la reclamación que estimen procedente, á cuyo efecto el proyecto está expuesto durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, todos los días hábiles de oficina desde las ocho á las doce.

Murcia 29 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina

Cuarta sección.

Número 2 198.

El Ayudante Militar del Distrito de Mazarrón y Director Local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número en el Puerto de Mazarrón, la que ha de proveer por oposición como determina el artículo 131 del Reglamento provisional de 27 de Mayo de 1910 para el cumplimiento de la ley de protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, podrán solicitarla los Capitanes, Pilotos y Patronos comprendidos en las edades de 25 á 50 años, por medio de instancia dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, acompañada del documento de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles, copia certificada del título profesional y cédula de inscripción, copia legalizada del acta de nacimiento, certificado de buena conducta y del registro de penales. Es de advertir que los pretendientes que en el día que se le señalen tienen que ser sometidos á reconocimiento médico, á fin de que pueda probarse la actitud física para el desempeño del cargo y que las materias que sobre que versará el examen serán las siguientes:

- 1.º Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- 2.º Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del Puerto y sus condiciones.
- 3.º Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- 4.º Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.
- 5.º Conocimiento de las frases francas é inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques.
- 6.º Conocimiento del Reglamento Internacional de valizas.

Las oposiciones una vez terminado el indicado plazo, tendrán lugar en la Comandancia de Marina de Cartagena el día que se designe y ante el Tribunal que previene el artículo 134 del indicado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen presentarse á dicha oposición.

Puerto de Mazarrón 18 de Octubre de 1918.—El Ayudante de Marina.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACIÓN)

Número de los recibos	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Importe débito. Pesetas.
CASCO				
<i>Primer trimestre de 1918.</i>				
169	José López López.	Vinos	L. Puigcerver 15.	60 48
172	Sebastián Arróniz Albarracín.	Id.	San Pedro 33.	60 48
173	Sres. Tomás y Díaz.	Id.	G. Adalid 34.	60 48
175	Eduardo Gasot.	Id.	L. Puigcerver 34.	60 48
186	José Campuzano Rodríguez.	Calzado.	Platería.	50 65
188	José Sánchez Martínez.	Id.	Lencería.	50 65
194	Enrique Mateo García.	Compositor relojes.	P. Alfonso.	50 65
205	Juan Martínez Paredes.	Cervezas.	Riquelme 5.	37 80
206	José Sánchez Martínez.	Id.	Id.	37 80
213	Rafael Peñaranda Moreno.	Parador.	P. San Agustín 1.	37 80
214	Juan García Ramón.	Id.	San Julián 7.	37 80
224	Carmen Caballero Navarro.	Abacería.	Sagasta.	37 80
235	Celestino Duarte Greis.	Quincalla.	A. Canatejas 9.	37 80
243	Rafael Conde y José Herrero.	V. pan bollos.	Gracia 18.	26 40
246	Luis Esteve Murcia.	Id.	Sagasta 28.	26 40
249	José Salmorón Martínez.	Bodegaón	Camacho 5.	20 41
259	Justo Andrade Prieto.	Id.	Trinidad 7.	20 41
260	José Fuentes Céspedes.	Id.	Orcasitas 7.	20 41
261	Juan José López Izquierdo.	Id.	Santa Teresa 11.	20 41
266	José López López.	Id.	Zambrana 5.	20 41
267	Francisco Giménez Artero.	Id.	Zarandona 1.	20 41
271	Pedro José Tomás.	Id.	Carril 27.	20 41
272	Pedro López Blanco.	Id.	G. Adalid 10.	20 41
279	Juan Cañizares Cazoria.	Café económico.	H. Amores 5.	20 41
281	Manuel Pérez de Lama.	Id.	Salzillo 3.	20 41
283	Juan M. Sánchez Morcillo.	Id.	Apóstoles 2.	20 41
292	Francisco Baeza Moreno.	Carbonero.	Id.	20 42
294	Marcelino Sánchez.	Id.	Barcas 1.	20 42
300	Juan Vera López.	Id.	A. faro 16.	20 42
307	Maria García Martínez.	Tablajero.	P. Alfonso 62.	20 42
309	José María Pretel Gómez.	Id.	Id.	20 42
310	Antonio Hernández.	Id.	Media Luna.	20 42
311	Francisco Moreno Berenguer.	Id.	Verónicas 7.	20 42
313	José Muñoz Zapata.	Id.	Floridablanca 22.	20 42
314	Juan Martínez Cuadrado.	Id.	Merced 13.	20 42
315	Carmen Hernández Mateo.	Id.	Verónicas 11.	20 42
316	Francisco Camacho Marín.	Id.	P. Corvera 5.	20 42
317	Manuel Acacio Díaz.	Aceite y vinagre.	L. Cascales 5.	30 87
328	Manuela Buitrón Alenda.	Id.	Santo Cristo 10.	20 42
377	Rafael Peñaranda Moreno.	Semillas.	C. del Valle 60.	20 41
388	Alfonso Sánchez Ortiz.	A. estación	Santa Catalina.	28 73
389	Pascual Martínez Alcaraz.	Id.	P. Alfonso.	28 73
391	José Huertas Ramón.	Pompas fúnebres.	C. Público.	94 50
406	P. Hernández y Compañía.	Materias fértiles.	L. Puigcerver.	18 90
425	Francisco Rodríguez Mula.	Comisionista R. fija.	Platería.	83 16
438	Francisco Frutos Mañquez.	Prestamista.	Santa Lucía.	340 20
440	Bartolomé Lax Zamora.	Tablajero.	C. Valle.	169 34
444	Hernán García Muñoz.	Periódico político.	Platería.	91 47
448	Ricardo Rubio Manzanera.	Idem científico.	San Antón.	18 90
457	Presidente Sociedad «Artística».	Una mesa billar.	P. Fontes.	53 68
461	Francisco Torregrosa Manzano.	Galera un caballo.	P. Orihueja.	8 68
467	Ramón Gómez Cutillas.	Sierra.	Selgas.	12 40
518	Juan Antonio Caballero Meca	Id.	Mesón.	52 37
523	Juan Pérez López.	Taller ajuste.	T. Romo 5.	88 20
554	Moreno y Sánchez.	F. bolsas.	P. Castilla.	43 66
565	Germán Mauricio Cortina.	M. imprimir.	H. Amores.	89 08
566	José Sánchez Martínez.	Id.	S. Nicolás.	89 08
570	Germán Mauricio Cortina.	Id.	H. Amores.	30 87
624	Manuel Castillo Montesinos.	Herrador.	San Francisco 32.	22 05
625	Francisco Orcajada.	Id.	P. S. Julián.	22 05
628	Maria Melenchón Cayuela.	Comadrona.	Victorio.	15 75
650	Diego José Gisbert.	Veterinario.	G. Conde.	42 53
672	Tomás de A. Arderius.	Abogado.	Victorio 6.	59 65
703	José Sánchez Lafuente.	Notario.	Trinquete.	103 95
761	Ramón Gómez Cutillas.	Ebanista.	Selgas 4.	50 65

Número de los recibos	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Importe débito. — Pesetas.
768	Beatriz Cutillas Carrillo.	Taller calzado.	Puente 5.	38 55
769	Cefeirino Amat Sánchez.	Albartero.	Puente 8.	20 41
809	Antonio Pérez.	Carpintero.	San Pedro 29.	29 41
811	Francisco Carrasco Crespo.	Id.	San Antonio.	20 41
813	Domingo Jiménez.	Id.	Sagasta.	20 41
824	Ruiz Ayuso y Compañía.	Constructor carros.	Fuentsanta.	20 41
825	Antonio Alvarez Díaz.	Id.	M. Vergara.	20 41
826	Sres. Coli y Garrigós.	Cajas cartón.	San Pedro 2.	20 41
827	Francisco Botella.	Cofrero.	C. Público.	20 41
836	Enrique López Callejas.	Dorador.	Santa Isabel 4.	20 41
842	Francisco Tomás López.	Herrero.	Zambrana.	20 41
846	Navarro y Ruiz.	Id.	S. Judas.	20 41
853	Nicolás Rodríguez Alcaraz.	Hojalatero.	P. Alfonso.	20 41
865	Francisco Marín Ruiz.	Horno.	San Antolín.	20 41
883	Antonio Gómez Fernández.	Sastre.	Frenería.	20 42
886	Jesús Peñarrubia.	Id.	Merced 28.	20 42
887	Miguel Sánchez.	Id.	A. Colón.	20 41
888	Luis Sáez.	Id.	P. Blanca.	20 41
908	Francisco López.	Relojero.	C. Público.	20 41
909	Conrado Garrigós García.	Id.	San Bartolomé 1.	20 41
919	Juan Artero Egea.	Zapatero.	M Baldo.	20 41
930	Cecilio Hernández Jiménez.	Pescados frescos.	Tercia.	51 40
949	José Martínez Tomás.	Objetos escritorio.	San Pedro 4.	27 22
1.219	Dolores Ruiz López.	Café económico.	San Antonio.	20 41
1.242	Jesualdo González Asensio.	Almacenista carbón.	C. Valle.	77 87
1.264	Mariano Hita.	Sastre.	M. Girada.	20 41
1.505	José Falgas Solís.	V. pan bollos.	C. Público.	8 82
1.519	Francisco Jordá Ballesta.	Tejidos cañamos.	Platería.	40 82

Pts. Cts.

D. José Franco Bautista.
Una casa en estado ruinoso, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Algezares, calle de la Rambla núm. 9, con una superficie de sesenta metros cuadrados; que linda por la derecha ó Mediodía Juan García Giménez; por la izquierda ó Norte Francisca Fuentes; por la espalda ó Levante Diego Bereza Díaz, y por su frente calle de su situación. . . 575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos ceteras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 24 de Octubre de 1918.
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena, —Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arribados expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26

Murcia 5 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.183.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Nicolás Orenes, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Nicolás Orenes, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo á las nueve y media horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Francisco Nicolás Orenes.

Una casa de habitación y morada, situada en término municipal de esta

Pts. Cts.

ciudad, diputación de Aljucer, carretera de Alcantarilla, de un solo piso, con una superficie de ochenta metros cuadrados; y linda por la derecha con Balómero de San Nicolás; izquierda María Murcia; espalda vía férrea, y frente su situación. 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes de tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

tos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 24 de Octubre de 1918.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.183.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Franco Bautista, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Franco Bautista, sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo á las ocho horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

re Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'97 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

José García, 3'24 pesetas.

LA UNION

Juana Martínez, 1'72 pesetas.
Juan Martínez, 2'75.

GIMENAO

José Sánchez, 2'28 pesetas.

MADRID

Juana Zabala, 11'42 pesetas.

LA UNION

Leandro Bernal, 2'63 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

LA UNION

Leandro Sánchez, 2'63 pesetas.
Martín Martínez, 4'50.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'48 pesetas.

LA UNION

Mariano Pérez, 6'07 pesetas.
Pedro Berruzo, 6'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.—
Término municipal de Pacheco.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

José Antonio Martínez, 2'49 pesetas.

Mariano Galindo, 1'45.
Alfonso Martínez, 1'04.
Antonio Martínez, 2'90.
Rosalía Omos, 1'87.
Cayetano García, 83.
José García, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontado el de su inserción, tendrá lugar á la hora de las doce en el salón de actos de la Casa Capitular subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas para mil novecientos diez y nueve, por la suma de ciento cincuenta pesetas, con la fianza provisional de siete pesetas cincuenta céntimos, la definitiva por el veinte por ciento del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, entre ellas la de obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos al *Boletín Oficial* por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase undécima y ajustadas al siguiente modelo:

Don ... vecino de ... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas para 1919, hace postura por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Aguilas á ... de ... de 1918.

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores para que tomen parte en la subasta.

Aguilas 19 de Octubre de 1918.—Vicente Muñoz.

Número 2.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José María de Arce Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de la contribución de urbana para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo en el mencionado plazo y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Cieza 24 de Octubre de 1918.—José María de Arce.

Número 2.250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan Martínez Marin, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó arrendar en subasta pública los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas, calles y esquinas de esta población, durante el próximo año de 1919.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante ellos puedan producirse las reclamaciones á que hubiera lugar.

Cieza 18 de Octubre de 1918.—Juan Martínez.

Número 2.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don José Abenza Garrido, primer Teniente Alcalde en funciones por enfermedad del propietario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campos del Rio.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo, puedan examinarla los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, sin que sean atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Campos del Rio 19 de Octubre de 1918.—José Abenza.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 2.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Formulados por la Comisión permanente de Hacienda de este Municipio los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, carnicería y matadero, durante

el año 1919, quedan de manifiesto los expresados pliegos, en estas oficinas por plazo de diez días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Alhama de Murcia á 24 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Antonio López.

Octava sección

Número 2.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Sánchez Alcázar Francisco, domiciliado últimamente en Lorca, parroquia de San Juan, comparecerá el día 28 de Noviembre próximo á las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por lesiones, instruida contra Rafael González Campoy y otro.

Lorca 22 de Octubre 1918.—E Juez de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices

Número 2.227.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Morata Parra Tomás, domiciliado últimamente en Pulpí, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por disparos á José Moreno Fernández.

Lorca 21 de Octubre de 1918.—El Juez de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.